UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 30 NOV. 2016

Visto el Memorando N° 997-2016-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre adicional a los contratos Nros. 252 y 255-2016-OAB/UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre de 2016 el Órgano encargado de las contrataciones de la UNSCH-OAB, adjudico la Buena Pro a la Empresa AKL Negocios SAC y con fecha 27 de setiembre e 2016, se consintió la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 024-2016-UNSCH, para la adquisición de 480 carpetas de Metal Unipersonal para las 28 Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Luego del cual con fecha 04 de noviembre del 2016 se celebró el contrato N° 255-2016-OAB-/UNSCH, por el monto de S/ 43,200.00, Precio Unitario S/. 90.00, con plazo de ejecución de entrega de los bienes muebles en el término de treinta días y pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente;

Que, con fecha 14 de octubre de 2016 el Comité de Selección consignados mediante Resolución Rectoral N° 694-2016-UNSCH-R, se adjudico la Buena Pro de la Adquisición e Instalación de Dos Campanas Extractoras en la Cocina del Comedor Universitario - UNSCH; al señor Marco Antonio Cruz Quiñones, y se consintió la Buena Pro con fecha 17 de octubre de 2016 en el proceso de la Adjudicación Simplificada N° 252-2016-OAB-OGA/UNSCH, por el monto de S/. 29,900.00 soles, precio unitario S/. 14,950.00, con plazo de entrega, ejecución y puesta en marcha de 20 días calendarios, a partir del día siguiente de suscrito el contrato bajo la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, con capacitación del personal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 111-2016-UNSCH-OGA-OAB/MHA de fecha 16 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento peticiona las modificaciones al contrato de Adquisición e Instalación de dos Campanas Extractoras en la Cocina del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; vía adicional de contrato sustentatorio que con Informe N° 0004-2016-MPE, el Contratista ha solicitado ejecución de prestaciones adicionales en la Instalación de Campanas Extractoras en acero inoxidable para cumplir la función de extraer el vapor, para su funcionamiento pasan por el lado superior de arriba mediante tuberías de 4" de espesor. Al efectuar las EETT no han considerado las tuberías de vapor de 4" de espesor que están ubicados arriba de las Marmitas y bajan por el medio de ambas para su alimentación de vapor y respectivo funcionamiento, las cuales conlleva a la dificultad para su instalación de las campana extractoras; por ende deben de diseñar para hacer las divisiones correspondientes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2016-UNSCH-R

Que, mediante Informe N° 112-2016-UNSCH-OGA-OAB/MHA de fecha 17 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento peticiona la Ejecución de prestaciones adicionales por el 25% del monto del contrato original; debido a que con Memorando N° 946-2016-UNSCH/VRAC, el Vicerrector Académico ha solicitado la ejecución de prestaciones adicionales bajo el fundamento de déficit por deterioro de las carpetas y por otro lado el incremento de la cantidad de estudiantes universitarios en las diferentes Escuelas Profesionales, viéndose en la necesidad de incrementar las carpetas unipersonales y contando con el saldo presupuestal del 25% del proceso de adjudicación simplificada N° 24-2016 y contrato N° 255-2016-OAB/UNSCH; a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios;

Que, mediante Opinión Legal Nº 343-2016-OGAJ-UNSCH, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resultaba procedente, en términos legales, la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato;

Que, mediante Opinión Legal Nº 344-2016-OGAJ-UNSCH, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resultaba procedente, en términos legales, la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 30225, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento , por orden de la entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes , servicios y consultorías hasta por veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato (...).;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,(Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2016-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato Nº 252-2016-OAB-OGA/UNSCH por el 23.245%, para la Adquisición e Instalación de dos Campanas Extractoras en la Cocina del Comedor Universitario - UNSCH, por el monto de S/. 66,950.00; formulada por el Jefe de la Oficina de Comedor y Residencia; del mismo declarar Procedente el plazo ampliatorio de diez días calendarios a partir de la conclusión del contrato original

Artículo 2.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato Nº 255-2016-OAB-OGA/UNSCH por el 25%, para la Adquisición de Carpetas de Metal Unipersonal para las 28 Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la UNSCH, por el monto de S/. 10,800.00; formulado por el Vicerrector Académico;.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones para comunicar la decisión tomada mediante la presente Resolución a los proveedores, de acuerdo con el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación y suscripción de los documentos de modificación contractual que emanen de la decisión tomada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. URQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Organo de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Comedor y Residencia
Oficina de Inversiones
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina de Programación e Inversiones
Facultades (09)
Ofician General de Informática y Sistemas (Portal de transparencia)
Archivo.
CAZP/jjca